

0-21974361-0+  
JORGE ORLANDO CELIZ KUONG  
GENERAL DEL EJERCITO  
COMANDANTE GENERAL DEL EJERCITO



*[Signature]*  
CECILIA BARBIERI QUINO  
Secretaría General  
MINISTERIO DE DEFENSA



# Resolución Ministerial

Jesús María, 15 SEP. 2020

N° 0510-2020-DE/EP

**VISTOS:**

El Oficio N° 138-SCGE/N-04, del 29 de julio de 2020, de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército; el Informe N° 085-2020-MINDEF/VRD-DGA-DIGEP, del 24 de agosto de 2020, de la Dirección de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Administración; y el Informe Legal N° 830-2020-MINDEF/SG-OGAJ, del 02 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que el aprueba Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, prohíbe la adquisición de vehículos automotores, salvo, entre otros, para la consecución de las metas de las inversiones, adquisición que se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y previa autorización del Titular al Pliego mediante resolución de dicha autoridad que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva;

Que, mediante el oficio de Vistos, la Secretaría de la Comandancia General del Ejército, remite adjunto el Informe Técnico N° 026-2020/T-13.f.1, del 23 de junio de 2020, por el cual el Servicio de Material de Guerra del Ejército concluye que la adquisición de vehículos ligeros (motos lineales y motos cargueras) resulta necesaria para el desarrollo de las Operaciones contra la minería ilegal en la ciudad de Puerto Maldonado que se vienen desarrollando en la zona denominada como "La Pampa", siendo necesarios dichos vehículos "para la inserción, aproximación hacia el objetivo y extracción de las patrullas de la 6ta Brigada FFEE" en el área geográfica antes mencionada;

Que, en ese contexto, el Ejército solicita la adquisición, para la seguridad interna, de dieciséis (16) motos lineales y seis (06) motos cargueras, a fin que la 6ta Brigada FFEE, destacada en la zona conocida como "La Pampa", pueda desarrollar en forma adecuada las acciones de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, para las que ha sido desplazada a dicho lugar;

Que, a través del Informe N° 068-2020-MINDEF/VRD-DGA-DIGEP, la Dirección de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Administración señala que si bien la seguridad interna es de competencia del Ministerio del Interior, es pertinente tener en



03  
CECILIA BARBERI QUINO  
Secretaria General  
MINISTERIO DE DEFENSA

Consideración el Decreto Supremo N° 138-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia en determinados distritos y provincias del departamento de Madre de Dios, el cual establece que la Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, establece los numerales 4.2 y 4.3 de su artículo 4 que la intervención de las Fuerzas Armadas en defensa del Estado de Derecho y protección de la sociedad se realiza con la finalidad de: i) proporcionar apoyo a la Policía Nacional, previa declaración del Estado de Emergencia, con la finalidad de restablecer el orden interno; y ii) prestar apoyo a la Policía Nacional en los demás casos constitucionalmente justificados cuando la capacidad de la Policía sea sobrepasada en su capacidad de control del orden interno, sea previsible o existiera peligro de que ello ocurriera;

Que, en cuanto al orden interno, el literal l) del artículo 3 de la precitada norma lo define como "la situación en la cual están garantizados la estabilidad y el normal funcionamiento de la institucionalidad político - jurídica del Estado";

Que, en esa línea, se reconoce el contenido esencial del término "seguridad interna" en la definición que el Decreto Legislativo N° 1095 realiza respecto del orden interno, en tanto presentan como característica común el resguardo de los bienes jurídicos protegidos por el Estado, así como el mantenimiento de las condiciones que hagan propicio el normal desenvolvimiento de los ciudadanos dentro del territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2019-PCM, del 18 de febrero de 2019, se declara por el término de (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, disponiéndose que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas; encontrándose vigente dicho estado de excepción en virtud a la prórroga dispuesta a través del Decreto Supremo N° 138-2020-PCM, vigente desde el 12 de agosto de 2020, a fin de continuar con las operaciones para combatir y neutralizar la minería ilegal y otros delitos conexos que perturban la seguridad ciudadana en el departamento de Madre de Dios;

Que, en el presente caso, se verifica que es indispensable para la el Ejército la adquisición de dieciséis (16) motos lineales y seis (06) motos cargueras, a fin que la 6ta Brigada FFEE, destacada en la zona antes mencionada, conocida como "La Pampa", pueda desarrollar en forma adecuada las acciones de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el control del orden interno, contando para ello con los medios de transporte adecuados para el patrullaje de los efectivos militares y traslado de los equipos necesarios para tal efecto;

Que, siendo ello así, se advierte la configuración del supuesto de excepción, previsto en el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia 014-2019, que permite la adquisición de vehículos para la seguridad interna; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que autorice lo solicitado por el Ejército;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE.



O-2197/2361-0+  
JORGE ORLANDO CELIZ KUONG  
GENERAL DEL EJERCITO  
COMANDANTE GENERAL DEL EJERCITO



**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Autorizar la adquisición, por parte del Ejército, de dieciséis (16) motos lineales y seis (06) motos cargueras, para ser destinadas a la seguridad interna en el marco de las acciones de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, que realiza en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el control del orden interno conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 028-2019-PCM y su vigente prórroga aprobada por Decreto Supremo N° 138-2020-PCM; en virtud de la excepción prevista en el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

**Artículo 2.-** Disponer que la adquisición autorizada sea financiada con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, sin demandar recursos adicionales al presupuesto institucional.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)), en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA**  
MINISTRO DE DEFENSA

03

**CECILIA BARBIERI QUINO**  
Secretaria General  
MINISTERIO DE DEFENSA

